

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES DEL NORTE O SUSTENTA SPA. Pone término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 6230 de fecha 17 de Junio del año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 430 de fecha 19 Junio del 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



VCM/CAS/dcm.
Expte. N° 014AR491956-R1

IQUIQUE, 09 MAR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 6230 de fecha 17 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 430 de fecha 19 Junio del 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se concedió, a **Sociedad Comercial Inversiones del Norte o Sustenta SPA**, Rut N° 76.570 811-7, con domicilio en Presidente Juan Luis San Fuentes, Comuna de Pozo Almonte, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial, Calle Aldunate s/n, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-843-C.R., de una superficie total de 1.766,05 m2., mismo que sería destinado única y exclusivamente para taller de servicios de confecciones de ropa industrial a empresas minera, contratistas, instituciones, etc.
2. Que, dentro de las condiciones del arriendo se estableció, que el mismo tendría un plazo de duración de 5 años.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior y mediante presentación de fecha 30 de Enero del año 2018, la interesada comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 6230 de fecha 17 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 430 de fecha 19 Junio del 2017, se ha mantenido vigente, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.



R E S U E L V O:

1. **ACOGESE RENUNCIA INTERPUESTA POR EL INTERESADO Y EN CONSECUENCIA TERMINESE A CONTAR DEL 31 DE ENERO DE 2018**, el arrendamiento otorgado a favor de **SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES DEL NORTE SPA.**, R.U.T. N° 76.570.811-7, por Resolución Exenta N° 6230 de fecha 17 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 430 de fecha 19 Junio del 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial, Calle Aldunate s/n, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-843-C.R., de una superficie total de 1.766,05 m2.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en de lo solicitado mediante carta folio 81596 de Fecha 30 de Enero del 2018.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **REQUIÉRASE** al interesado, para que dentro del término de 15 días hábiles, proceda a restituir voluntariamente el inmueble fiscal, con indicación de que, si así no lo hiciere, esta Repartición Pública diligenciará todas aquellas acciones legales que tengan por objeto obtener la restitución del mismo y obtener la indemnización de eventuales perjuicios al patrimonio fiscal.
6. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES


RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ